



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

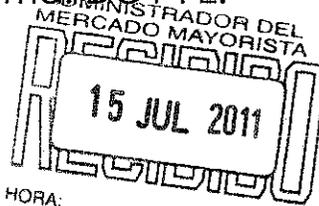
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 09 minutos del día Quince de julio de dos mil once, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-160-2011** de fecha **once de julio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Helen Villeda, quien de enterado SI () – NO () firma DOY FE.



HORA: \_\_\_\_\_

*Helen Villeda*

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
*Jehobed Obdulio Palata Milián*  
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Exp.: GTPN-87-10

**RESOLUCION: CNEE-160-2011**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

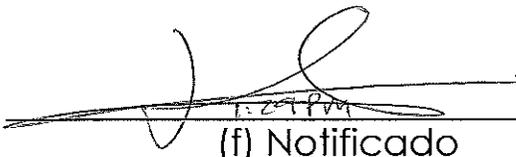
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 31 minutos del día CATORCE de julio de dos mil once, en **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) de fecha **once de julio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a NORA DE LEON, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-757  
Exp.: GTPN-87-10



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
*Jehobed Obdulio Palala Milian*  
Procurador - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-160-2011

Guatemala, once de julio de 2011

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó la nota identificada como GG-094-2011, mediante la cual solicitó ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "Líneas en 69kV Guatemala Este-Guadalupe 4 y 5". Dentro de los documentos presentados, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, acompañó copia de la nota recibida con fecha quince de marzo de dos mil once, con el sello de recibido del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la cual indica lo siguiente: "...Por medio de la presente hago entrega de un original y dos copias del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del "Líneas en 69kV Guatemala Este-Guadalupe 4 y 5". ...", y con fecha diecisiete de junio del año dos mil once, presentó a esta Comisión la nota GG-194-2011, por medio de la cual adjunta el acta notarial faccionada por la notario Ana Mariela Cáceres Gamarro, en la cual se hace constar que se presentaron a la ventanilla única del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el día dieciséis de junio del año en curso, y que pudieron establecer que la citada institución no emitió dentro del plazo de sesenta (60) días establecido por el artículo 10 de la Ley General de Electricidad, resolución con respecto al Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "Líneas en 69kV Guatemala Este-Guadalupe 4 y 5", y para el efecto solicitan que se emita la aprobación respectiva de la ampliación.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el doce de abril de dos mil once esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, entidad que se pronunció mediante memoriales presentados con fechas diecisiete de mayo y siete de julio ambos del año dos mil once, a través del cual opinó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tenga objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Líneas en 69kV Guatemala Este-Guadalupe 4 y 5", previamente se deberá cumplir con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control ..."



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "Líneas en 69kV Guatemala Este-Guadalupe 4 y 5". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto: "Líneas en 69kV Guatemala Este-Guadalupe 4 y 5", dicho proyecto consiste en: Abrir las líneas Guatemala Este – Guadalupe 1 y 2 en el punto de bifurcación frente a la subestación Guatemala- Este a fin de conformar con el tramo Guatemala Este-Rodríguez Briones, las nuevas líneas Guatemala Este-Guadalupe 4 y 5; Construir en la subestación Guatemala Este, dos campos nuevos a 69 kV con la denominación 4 y 5, a los que se conectarán las nuevas líneas Guatemala Este-Guadalupe 4 y 5; Construir dos líneas en 69 kV de 25 metros de longitud cada una y conductor con 80 MVA de capacidad, desde los dos nuevos campos 4 y 5 en la subestación Guatemala Este. Ampliar la capacidad de transporte de las líneas Guatemala Este-Guadalupe 4 y 5, por medio del cambio de 2.7 kilómetros de conductor actual de cada línea, a conductor con 80 MVA de capacidad. El proyecto se encuentra ubicado en los municipios de Santa Catarina Pinula, Villa Nueva y San Miguel Petapa, del departamento de Guatemala.
- II. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Además, debe informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en forma escrita, la fecha de conexión del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
  - II.I. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

- II.II. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- II.III. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
  - a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos.
  - b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
- III. Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.
- IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
  - IV.I. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;
  - IV.II. Modificar o revocar la presente resolución, en caso de verificar incumplimiento de la presente resolución o del marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

